

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	08 125 888
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	078 22
	Folios	5

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Via Nacional	☒	
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I ☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/US2007/012768	
Fecha de Presentación Internacional	30/Mayo/2007	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 167 a 323	26/Noviembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 324 a 369	26/Noviembre/2008
Prioridad:	US 60 809 693	31/Mayo/2006

2. Análisis de la Prioridad

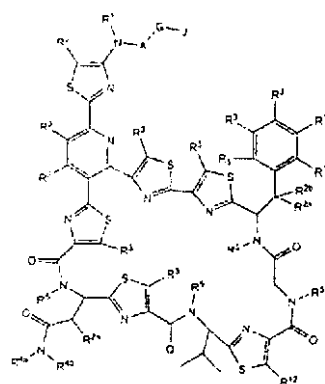
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Derivados de amino-tiazol y sus usos como agentes antibacterianos”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos útiles en el tratamiento de las infecciones bacterianas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I):



, antibacteriano.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K38/00, A61P31/00, C07K5/06.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 33 - 44 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 5, 9, 16 y 25 no están sustentadas en la descripción porque hacen referencia a "enantiómeros", "esteroisómeros", "rotámeros", "tautómeros", "diastereoisómeros", "antropisómeros", "racematos", "N-óxido de piridina" de los compuestos I, III, V, VI y VIII, de los cuales no hay evidencia que se puedan formar en los compuestos reivindicados. Se sugiere eliminar estos términos del pliego reivindicatorio.

Las reivindicaciones 1, 5, 9, 16 y 25 no son claras, ni concisas, por la definición de la invención en términos de radicales "alquilo", "alquil-arilo", "arilo", "cicloalquilo", "arilo-heteroarilo", "heterociclo", "heteroarilo", "ariloxilo", entre otros, los cuales, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Para los radicales alquilo, alqueno, alquilo cicloalquilo no se definen los átomos de carbono que los conforman; y para los grupos arilo, aralquilo, heterociclo, heteroaril, heteroaralquilo, no se define el número de átomos de carbono o de miembros que los conforman, y para los "hetero" no se definen los heteroátomos que los conforman. Se sugiere definir los radicales de manera precisa de tal manera que pueda definirse claramente el objeto de la invención, así como restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

Las reivindicaciones 1, 5, 9, 16 y 25 no son claras porque hacen referencia a los sustituyentes R^a y R^b , los cuales no aparecen en las estructuras de los compuestos de fórmula I, III, V, VI y VIII. Se solicita hacer la corrección respectiva.

El capítulo reivindicatorio no es conciso, ni está sustentado en la descripción porque no hay suficientes ejemplos que demuestren que se hayan obtenido los compuestos de formulas I, III, V, VI y VIII con los sustituyentes tal como se encuentran allí definidos. Se encuentra que los compuestos obtenidos corresponden a los que comprenden los siguientes sustituyentes:

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones, teniendo en cuenta que debe restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

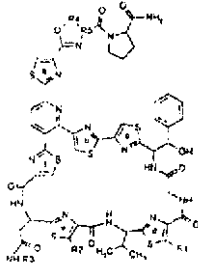
Debido a la falta de unidad de invención, el examen de patentabilidad se limita al grupo inventivo 1.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 31 de mayo de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	Artículo ¹	Components of the GE2270 Complex Produced by <i>Planobispora rosea</i> ATCC 53773	Septiembre/1995

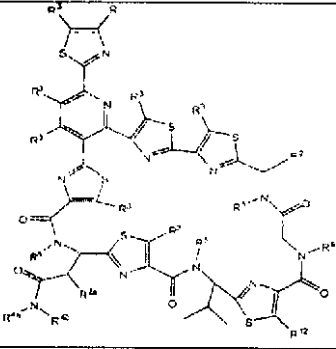
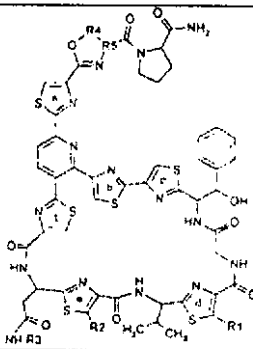
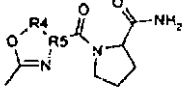
D1 (ver folios 381-384) divulga (folio 381, figura 1) antibióticos derivados de GE2270, de fórmula:



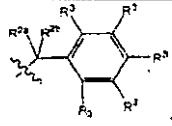
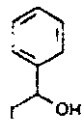
8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 16 consiste en un compuesto de fórmula VI:

Comparación de las características técnicas esenciales , con las del Estado de la Técnica:	
Características esenciales	D1
 (VI)	 (fl 381, figura 1)
R es -(heteroarilo)-A-G-Q-J, donde A es un enlace G es C(O)-heteroarilo Q ausente J es C(O)N(R _{8a}) ₂ R _{8a} es H	

¹ Selva, E., et al.; Components of the GE2270 Complex Produced by *Planobispora rosea* ATCC 53773; Journal of Antibiotics; 1998, 48(9), 1039-1042

 R ₂ es _____, donde R _{2a} es OH y R ₃ H	
R _{2a} es H	H
R ₃ es H, -CH ₃	H, -CH ₃
R _{4a} es H	H
R _{4b} es -CH ₃	-CH ₃
R ₅ es H	H
R ₁₂ es H, -CH ₂ -OMe	H, -CH ₂ -OMe

Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 16 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer antibióticos, factores de GE2270, cuya fórmula estructural es idéntica al compuesto de fórmula VI de la invención.

En consecuencia, la reivindicación 16 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 16 – 19, 22 - 24 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 16, por lo cual se considera que no son nuevas.

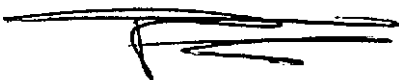
9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Artículo	16 -19 y 22 - 24	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 5 de MAYO 2012

Elaborado por: Rubiela Pacanchique Vargas *OR lb*
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo